



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1151)
02 MAYO 2016

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2819 de 2015; 15, 709, 743 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 2819 de 2015; 15, 709, 743 de 2016, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicados No. 2016ER0030513, 2016ER0029655, informan que:

"A la señora Charlie Melissa Ayala Bravo CC 1085270673, al momento de realizar la marcación en CIFIN, se realizó con municipio de ubicación del

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2819 de 2015; 15, 709, 743 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya".

proyecto la Ciudad de Cali, cuando dicho proyecto se encuentra en Jamundí".

"A la señora Leidy Vivian Mena CC 1144127512 y el Señor Oscar Alexander Quiñones Garcia CC 94504194, al momento de realizar la marcación en CIFIN, se realizó con municipio de ubicación del proyecto la Ciudad de Jamundí, cuando dicho proyecto se encuentra en Puerto Tejada - Cauca".

Que las novedades reportadas por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a CIFIN mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 12 y 13 de Abril de 2016.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicados No. 2016ER0031992, 2016ER0027157, informan que:

"Al señor Milton Jaramillo CC 1143946275, se le ingresó errado la ciudad donde aplica el beneficio(Cali, Valle), siendo el correcto Jamundí - Valle".

"Al señor Leon Alvarado Calderon CC 1143946275, se le ingresó errado la ciudad donde aplica el beneficio(Jamundí, Valle), siendo el correcto Puerto Tejada - Cauca".

Que las novedades reportadas por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 12 de Abril de 2016.

Que mediante peticiones realizadas por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicados No. 2016ER0011570, informan que:

"A la señora Deysi Patricia Angulo Lucumi CC 66956949 y el Señor Jeysson Alejandro Cardona Fernandez CC 1143840020, Al código de familia 12906, se le realizó la segunda consulta, fecha en la cual se le realizó una marcación en la ciudad de Cali, siendo la correcta Puerta Tejada - Cauca".

Que la novedad reportada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 13 de Abril de 2016.

Que una vez verificada la información de los cinco hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2819 de 2015; 15, 709, 743 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya".

Davivienda, Banco Caja Social y Bancolombia quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los cinco hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en los considerandos anteriores corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los cinco hogares asignados en las Resoluciones No. 2819 de 2015; 15, 709, 743 de 2016 a los cuales se les relaciono el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postuló.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 2819 de 2015; 15, 709, 743 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del Departamento y Municipio a los beneficiarios que se indican a continuación:

| No | Res. | Fecha Res. | Cédula | Nombres | Apellidos | Depto. Anterior | Municipio Error | Depto. Nuevo | Municipio Correcto |
|----|------|------------|------------|-------------------|-------------------|-----------------|-----------------|--------------|--------------------|
| 1 | 2641 | 30/11/2015 | 5531015 | Leon | Alvarado Calderon | Valle | Jamundí | Cauca | Puerto Tejada |
| 2 | 2819 | 15/12/2015 | 1143946275 | Milton Giovanni | Jaramillo Herrera | Valle | Cali | Valle | Jamundí |
| 3 | 15 | 13/01/2016 | 1143840020 | Jeysson Alejandro | Cardona Fernandez | Valle | Cali | Cauca | Puerto Tejada |
| 4 | 709 | 03/03/2016 | 1144127512 | Leidy Vivian | Mena Martinez | Valle | Jamundí | Cauca | Puerto Tejada |
| 5 | 743 | 11/03/2016 | 1085270673 | Charlie Melissa | Ayala Bravo | Valle | Cali | Valle | Jamundí |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2819 de 2015; 15, 709, 743 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por CIFIN en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

✓

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2819 de 2015; 15, 709, 743 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya".

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Viviana Rozo / Arellys Bravo Pereira

